

ORDENANZA XIX - N° 27

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

CAPÍTULO I

<u>ARTÍCULO 1.-</u> Créase en el ámbito de la ciudad de Posadas el "Programa de Denominación de Espacios Públicos de Mujeres y Diversidades".

ARTÍCULO 2.- Entiéndase por espacio público a la propiedad estatal, de dominio y uso gubernamental, el lugar donde cualquier persona tiene derecho a circular libremente en paz y armonía, donde el paso no puede ser restringido por criterios de propiedad privada y excepcionalmente por reserva gubernamental.

ARTÍCULO 3.- Son objetivos del Programa:

- a) generar representación de mujeres y diversidades en el espacio público, a través de la nomenclatura de los mismos de la ciudad de Posadas;
- b) disminuir la brecha de género a partir de la creación de símbolos y significantes en el espacio público;
- c) incentivar la participación de la comunidad;
- d) visibilizar las trayectorias históricas/socio-culturales de las mujeres y diversidades.

<u>ARTÍCULO 4.-</u> Los espacios públicos destinados a la designación de nueva nomenclatura dispuestas por este programa son:

- a. calles, avenidas, ochavas, boulevards;
- b. plazas, espacios verdes;
- c. puentes;
- d. edificios públicos municipales.

ARTÍCULO 5.- Son Funciones:

- a. establecer la asignación de nombres a las calles sin denominación, que contiene solo el código numérico designado por la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Posadas;
- b. incorporar un cupo de 30% en la asignatura de nombres de espacios públicos, en las categorías nombradas en el Artículo 4º de la presente Ordenanza, que contemplen nombres de mujeres y diversidades;



c. garantizar cartelería de señalización con breve resumen de obra, aportes y accionar en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza III - N^{o} 106.

<u>ARTÍCULO 6.-</u> Establécese como Autoridad de Aplicación a las Secretarías de Movilidad Urbana y de Planificación Estratégica y Territorial de la Municipalidad de Posadas, o a quien en un futuro lo reemplace.

CAPÍTULO II REGISTRO

<u>ARTÍCULO 7.-</u> Créase el Registro de Mujeres y Diversidades, que han trascendido por sus aportes socio históricos, políticos y culturales de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 8.- Son objetivos del registro:

- a) generar un espacio que contemple la biografía de vida con los aportes socio históricos, políticos y culturales de mujeres y diversidades de la ciudad de Posadas;
- b) promocionar y visibilizar las iniciativas de acción socio histórica, política y cultural de mujeres y diversidades de la ciudad de Posadas;
- c) permitir que el registro sea de acceso público y gratuito para la población en general.

ARTÍCULO 9.- Son Funciones:

- a) articular y vincular a la Municipalidad de Posadas y el Honorable Concejo Deliberante a fin de recabar información necesaria para el registro;
- b) coordinar acciones de divulgación y publicación en páginas oficiales de las instituciones nombradas ut supra.

<u>ARTÍCULO 10.-</u> Establécese como Autoridad de Aplicación del Registro al Archivo Histórico, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la ciudad de Posadas, o quien en un futuro lo reemplace.

<u>ARTÍCULO 11.-</u> Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza y a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para su cumplimiento.

<u>ARTÍCULO 12.-</u> Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, Archívese.



Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 22 del día 15 de septiembre de 2022.

Firmado:

Dr. Carlos Horacio Martínez – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Abg. Jair Dib – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.